ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35758630&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	CTO- 2024-0959

OBJETO	Contratar el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad de las sedes de ICETEX
C. D. P.	<table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Valor</th></tr><tr><td>CDEF905</td><td>05/08/2024</td><td>1.017.376.772</td></tr><tr><td>VF 2024-011</td><td>15/08/2024</td><td>2.407.947.147</td></tr></table> <table><tr><td>**Rubro presupuestal:**</td><td>IG 311002004005010 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</td></tr><tr><td>**Valor asignado 2024:**</td><td>**$ 111.265.326**</td></tr><tr><td>**Valor asignado 2025:**</td><td>**$ 2.213.115.403**</td></tr></table>
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($2.324.380.729)**, incluye impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato. **Nota**: El pago del valor adjudicado por vigencia estará sujeto a los servicios realmente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
FORMA DE PAGO	ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos por mensualidades vencidas, en la suma que corresponda de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los valores ofertados en la propuesta económica presentada; en este sentido, la factura debe discriminar los servicios de la siguiente manera: • Vigilancia: se facturará mensualmente de acuerdo con la tarifa para la vigencia 2024 y 2025 según la Circular Externa emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • coordinador con destinación especifica sin arma: se facturará mensualmente de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta económica. • Apoyos tecnológicos: se facturará mensualmente de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta económica. • Administración Centro de Monitoreo: se facturará mensualmente, de acuerdo con el valor indicado en la propuesta económica. • Mantenimientos correctivos (bolsa de recursos): se facturará cuando se efectúen dichos mantenimientos y se afecte la bolsa de recursos, según la demanda de la Entidad.

Para cada uno de los pagos se deberá presentar los siguientes documentos:

(i) Factura comercial correspondiente, debidamente discriminado los servicios, bienes y valores objeto del contrato.
(ii) Certificación del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
(iii) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales.
(iv) Documentos soporte de los elementos entregados y servicios prestados a la Entidad.
(v) Listado con valores de servicios prestados por ciudad discriminando impuestos en caso de que aplique.
(vi) Demás documentos que, en conjunto con el Supervisor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX.

NOTA 1: Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, de lo contrario el supervisor se abstendrá de emitir tal certificación.

NOTA 2: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

NOTA 3: La Entidad pagará el valor de los servicios de vigilancia y seguridad privada efectivamente prestados por el contratista, de acuerdo con las tarifas mínimas establecidas en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 expedido por Ministerio de Defensa Nacional, la Circular Externa para la vigencia 2024 y 2025 y demás normas aplicables y vigentes, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida.

Para Apertura

NOTA 4: El contratista se hace responsable de facturar los servicios prestados de acuerdo con el régimen tributario de cada ciudad y/o municipio.

NOTA 5: La Entidad pagará el valor de los servicios adicionales requeridos por la Entidad enmarcados dentro del objeto del contrato, de acuerdo con las tarifas mínimas establecidas en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 expedido por Ministerio de Defensa Nacional, la Circular Externa para la vigencia 2024 y 2025 y demás normas aplicables y vigentes, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida.

NOTA 6: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 7: Acuerdo de Servicio (ANS), la Entidad aplicará descuentos sobre la facturación mensual cuando incurra en las siguientes causales contempladas en el siguiente ANS:

ACUERDO DE NIVELES DEL SERVICIO (ANS)

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad, el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la Adquisición de Bienes y Servicios, es la "Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá

de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio.

En este sentido, los ANS obran como un parámetro objetivo para determinar la magnitud de la contraprestación a que tiene derecho el contratista.

Por virtud de esta cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX.

La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto".

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse retardos con el suministro de los bienes indicados en las especificaciones técnicas, en la prestación del servicio, obligaciones y cronograma de ejecución del contrato, se le aplicarán al contratista los Acuerdos por Niveles del Servicio, que corresponden a un descuento en la facturación conforme a lo estipulado:

- **Demora en el reemplazo del personal de vigilancia:**

Se realizará un descuento del 1%, sobre el valor total de la factura mensual de los servicios de vigilancia, cuando el Contratista no alcance a realizar en el mes de medición, como mínimo el 95% de los reemplazos de personal en el tiempo indicado en el aparte Cambio o Reemplazo de Personal de las especificaciones técnicas; es decir, deberán ser atendidas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud.

Datos Abiertos

El procedimiento para la aplicación de los acuerdos por niveles de servicio será el descrito a continuación:

- Ocurrida la mora en los tiempos establecidos para la realización de la actividad descrita en el acuerdo por niveles de servicios, previa verificación del cronograma e informe mensual de actividades presentado por el contratista, el supervisor requerirá al contratista para que indique las razones de dicha mora; el contratista contará con un término de tres (3) días calendario para presentar las explicaciones correspondientes.
- Una vez rendidas las explicaciones del caso, el supervisor analizará las mismas, para evidenciar si se trata de un caso de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero el que origina la mora, lo cual se configurará en eximente de responsabilidad. En caso de que la causa del retardo en la entrega no obedezca a fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que configure un eximente de responsabilidad, las partes acuerdan proceder con los descuentos indicados sobre el valor de la factura, conforme lo descrito en la presente cláusula.

Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades derivadas por incumplimiento de sus obligaciones.

Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo período de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

Parágrafo Primero: La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto, o en su defecto los siguientes pasos:

- La supervisión proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan.
- De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios.
- Analizado lo señalado por el contratista, la supervisión proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes.
- El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS.

Parágrafo Segundo: Cuando la demora provenga de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada por el contratista, no podrán ser aplicable los descuentos aquí establecidos.

- **Demora en el reemplazo de implementación sistema de televisión cerrado CCTV:**

Datos Abiertos

Se realizará un descuento del 1%, sobre el valor presentado en la factura Nro. 01 cuando el Contratista no alcance a realizar la instalación y puesta en marcha del sistema CCTV en el plazo indicado o según cronograma establecido para esta instalación; es decir, deberán ser implementadas en el tiempo pactado.

El procedimiento para la aplicación de los acuerdos por niveles de servicio será el descrito a continuación:

- Ocurrida la mora en los tiempos establecidos para la realización de la actividad descrita en el acuerdo por niveles de servicios, previa verificación del cronograma establecido en conjunto con el contratista, el supervisor requerirá al contratista para que indique las razones de dicha mora; el contratista contará con un término de tres (3) días calendario para presentar las explicaciones correspondientes.
- Una vez rendidas las explicaciones del caso, el supervisor analizará las mismas, para evidenciar si se trata de un caso de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero el que origina la mora, lo cual se configurará en eximente de responsabilidad. En caso de que la causa del retardo en la entrega de la implementación no obedezca a fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que configure un eximente de responsabilidad, las partes acuerdan proceder con los descuentos indicados sobre el valor de la factura, conforme lo descrito en la presente cláusula.

	Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades derivadas por incumplimiento de sus obligaciones. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo período de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago. **Parágrafo Primero**: La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto, o en su defecto los siguientes pasos: • La supervisión proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan. • De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios. • Analizado lo señalado por el contratista, la supervisión proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes. • El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS. **Parágrafo Segundo:** Cuando la demora provenga de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada por el contratista, no podrán ser aplicable los descuentos aquí establecidos. **Ajustes revisión de precios:** ICETEX no reconocerá ningún reajuste de precios sobre los valores ofertados. Los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta serán responsabilidad exclusiva del Proponente. No obstante, se aplicará los precios regulados e indicados por la Superintendencia de Vigilancia.
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad, el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la Adquisición de Bienes y Servicios, es la "Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio. En este sentido, los ANS obran como un parámetro objetivo para determinar la magnitud de la contraprestación a que tiene derecho el contratista. Por virtud de esta cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX.

Datos Abiertos

	La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**1.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de términos de referencia, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas y el "Formato No. 6. Aceptación Especificaciones Técnicas" **2.** Poner a disposición de ICETEX los elementos y el personal idóneo necesario para la prestación adecuada del servicio objeto del certamen. **3.** Presentar en el plazo establecido en los términos de referencia, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico relacionadas en el presente proceso y en el anexo técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato. **4.** El contratista deberá suministrar la papelería e insumos necesarios para el desarrollo del contrato. **5.** Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento a nivel nacional y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá y demás ciudades en las cuales ICETEX cuenta con sedes, que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con los puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto de este certamen de selección publica, así como de éstos entre sí. **6.** Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia. **7.** Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado por la ley. **8.** Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994. **9.** Presentar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los perfiles de acuerdo al anexo técnico y el presente estudio previo de todo el personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio. **10.** Seleccionar personal altamente calificado e idóneo que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas y los demás que sean necesarios para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto Reglamentario 1979 del 17 de septiembre de 2001 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y la Resolución N.º 2350 del 03 de diciembre de 2001, expedida por la

Datos Abiertos

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones, y demás disposiciones pertinentes, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.

11. Emplear para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal operativo (vigilantes), que posean y porten credencial expedida por la empresa de vigilancia, que tenga licencia de funcionamiento, como mínimo en el nivel básico I, presentando antes de la suscripción del acta de inicio, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal operativo (vigilantes) destinado para la prestación del servicio o en su defecto la certificación del pago de las credenciales acompañada de la certificación en la cual conste que las mismas se encuentran en trámite de expedición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2187 de 2001 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y la Resolución N.º 4007 de 1996 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

12. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente al diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir incidentes, accidentes o enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y en general al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento de este.

Doc. Auxiliar

13. Realizar los relevos de forma inmediata en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.

14. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante.

15. Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más puestos, cuando ICETEX, lo solicite, por parte del supervisor del contrato o en su defecto, de la persona que este designe. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más puestos, cuando ICETEX lo exija, previo aviso al Contratista, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a la Entidad; igualmente dando aviso previo, ICETEX podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en la respectiva orden y deberán efectuarse en tres (3) días calendario.

16. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado de acuerdo con la

normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.

17. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.

18. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día durante la duración del contrato, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.

19. Dar aviso oportuno y por escrito a ICETEX sobre la imposibilidad de cumplimiento parcial o total de las obligaciones, irregularidades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, inmediatamente, para que se adopten las medidas pertinentes, y garantizar que los informes mensuales, sean presentados con la periodicidad señalada y con sujeción a las especificaciones, contenidos y requerimientos establecidos contractualmente.

20. Reportar oportunamente a la entidad hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.

21. Atender en debida forma los reclamos que le presente ICETEX y adoptar medidas inmediatas en el caso de que alguno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los funcionarios o bienes de la Entidad.

22. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

23. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas.

Datos Abiertos

24. Emplear el debido proceso y con observancia de las normas fiscales y legales sobre la materia, responder por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte de ICETEX, reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido, por uno igual o de características equivalentes. Para efectos de la determinación de la responsabilidad correspondiente, una vez notificado el siniestro, el contratista deberá presentar los descargos y probar su condición de no responsable de los hechos.

25. Mantener comunicación permanente con todos los puestos de vigilancia a través de radios móviles, radios handies y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.

26. Mantener con disponibilidad permanente un Coordinador, que servirá de enlace entre ICETEX y el Contratista, debiendo cumplir en la ejecución del contrato, las funciones señaladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las indicadas en la oferta y las demás que sean necesarias para la correcta prestación del servicio, quien deberá reunir como mínimo las condiciones exigidas en el mismo.

	27. Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno de ICETEX, quien en tal evento deberá reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para éste. **28.** Ejecutar las instrucciones especiales que imparta ICETEX, para los vigilantes encargados de la seguridad. **29.** Mantener las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de los bienes muebles e inmuebles y de quienes laboran en las instalaciones de ICETEX. **30.** El personal del contratista debe verificar que los elementos de ICETEX salgan con su respectiva orden de salida. **31.** El personal del contratista debe solicitar documentos de identificación a visitantes, excepto cedula de ciudadanía, verificando el porte de ficha de ingreso e instruirlos sobre el lugar de destino. **32.** El contratista brindará colaboración con las áreas encargadas para el desarrollo de los planes de evacuación que implemente ICETEX. **33.** La empresa de vigilancia prestara asesoría técnica a ICETEX, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera. **34.** Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública. **35.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **36.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **37.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **38.** Realizar empalme con el contratista actual, en aras de no interrumpir la prestación del servicio. **39.** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad del servicio de vigilancia y seguridad integral contratada. **40.** El Contratista, previo requerimiento por parte de ICETEX y por conducto del funcionario responsable de ejercer el control de ejecución del contrato, deberá suministrar la información atinente a la relación mínima de patrimonio prevista en el Decreto Reglamentario 71 del 18 de enero de 2002 compilado en el Decreto Único Reglamentario. **41.** Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia. **42.** Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **43.** Presentar los protocolos de seguridad y procedimientos para cada uno de los puestos tanto de la ciudad de Bogotá, como los diferentes puntos de atención a nivel nacional.

Datos Abiertos

	44. Ejecutar acciones que eviten y extingan incendios, siniestros y accidentes en general. **45.** Poner en conocimiento de ICETEX cualquier incidente en aras de evitar cualquier hecho delictivo o atentatorio. **46.** Realizar cualquier otra actividad o misiones relacionadas con la vigilancia que ICETEX pueda indicar o que se desprendan de la pericia y experiencia del contratista. **47.** Ser responsables de cerrar todas las puertas de las distintas dependencias, así también como apagar todas las luces interiores y exteriores. **48.** Garantizar en todo momento la comunicación con el vigilante, para ello el vigilante deberá estar provisto del correspondiente teléfono móvil. **49.** Realizar las acciones necesarias para que el vigilante de turno se haga cargo de la central telefónica fuera de la jornada o de los turnos de trabajo habituales. **50.** Cumplir con los aportes parafiscales (al Sena y a la Caja de Compensación familiar), así como las respectivas afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993 (EPS, Fondos de Pensiones, Cesantías y demás establecidos en la Ley), los cuales deberán anexarse mensualmente a la facturación del servicio como requisitos para el pago. **51.** Emplear el armamento designado para el desarrollo del objeto del certamen de selección pública con los permisos, absteniéndose de emplear armamento hechizo o no autorizado de acuerdo con la Ley. **52.** El personal del contratista sólo podrá utilizar para el desarrollo de sus actividades los medios autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **53.** Velar porque el personal destinado al objeto del contrato no consuma bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones. **54.** El futuro contratista se compromete a solicitar el estudio de seguridad del personal que prestará los diferentes servicios requeridos por ICETEX, dicho estudio deberá ser realizado por Investigadores, Consultores y Asesores, debidamente acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **55.** El Contratista deberá contar con un sistema móvil de comunicación en dos vías, que permita una adecuada y rápida comunicación con ICETEX. **56.** Prestar el servicio de administración del centro de monitoreo de conformidad con las especificaciones técnicas del servicio previstas en estos estudios previos y en las especificaciones técnicas. **57.** Prestar el servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo, al sistema integrado de seguridad y vigilancia integrado de ICETEX de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio descritas en el anexo técnico. **58.** Atender y satisfacer las necesidades y requerimiento relacionados con el suministro de repuestos, elementos o equipos con piezas nuevas, originales y legalmente adquiridas de acuerdo con las solicitudes de la Entidad. **59.** Responder por el óptimo funcionamiento y calidad de los equipos y servicios suministrados. **60.** Responder por el comportamiento y actividades del personal que prestará el servicio

Datos Abiertos

	de vigilancia. **61.** Asesorar y presentar a la Entidad en caso de que así se requiera, propuesta de actualización o modernización del sistema integrado de seguridad de la Entidad o de alguno de los subsistemas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al hallazgo o solicitud de la Entidad. **62.** Implementar y mantener de manera profesional el sistema de circuito cerrado de televisión CCTV en las sedes que se requiera a nivel nacional. **63.** Brindar la garantía de los elementos instalados, realizando las acciones preventivas y correctivas cuando se requieran sin generar costo adicional a la Entidad. **64.** Efectuar el monitoreo de la totalidad de las sedes, generando acciones de respuesta de inmediato en los momentos que se requiera. **65.** Implementar el sistema de alarma en los puntos informados por ICETEX, junto con los elementos requeridos como sensores, entre otros. **66.** Responder de manera inmediata en el momento que se genere activación de alarma sin importar el lugar de atención. **67.** Garantizar la grabación y almacenamiento del sistema de cámaras de seguridad y monitoreo por mínimo un (1) año. **68.** Garantizar el funcionamiento y visualización de las cámaras a nivel nacional de acuerdo con la aplicación móvil. **69.** Entregar a la entidad al final de contrato el backup completo de todas las grabaciones a nivel nacional. **70.** Garantizar la aplicación para la generación de reportes requeridos por la entidad. **71.** Propender por la vinculación en la ejecución del contrato de sujetos de especial protección constitucional, entendido como aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **72.** Suscribir acuerdo de confidencialidad de la información con la Entidad y a su vez con el personal vinculado. **73.** Garantizar que durante la ejecución del contrato se mantenga vigente la Resolución de aprobación de horas extras emitidas por la autoridad competente. **74.** Las demás que le sean asignadas por el funcionario de ICETEX, responsable de la supervisión del contrato
ENTREGABLES	EL CONTRATISTA debe entregar en el desarrollo de su ejecución contractual y producto de sus actividades, los siguientes entregables. ● Elaborar un estudio de seguridad de las instalaciones objeto del contrato durante los tres (3) meses siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ● Elaborar un estudio del riesgo y limitaciones de condiciones de acceso durante los

Datos Abiertos

	tres (3) meses siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio ● Presentar informe semanal de los vehículos de propiedad de ICETEX, asignados a los conductores que no sean INGRESADOS el fin de semana. ● El Estudio de seguridad deberá ser entregado al funcionario de ICETEX responsable de la supervisión del contrato, quien podrá solicitar las revisiones y actualizaciones que considere necesarias durante la ejecución del contrato, así mismo para efecto de los reemplazos que se efectúen el contratista adjudicatario deberá aportar la hoja de vida del personal ofrecido con el estudio de seguridad respectivo. ● Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad integral y bienes objeto de la prestación del servicio, entendiéndose que serán asumidos por su cuenta, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar la entrega, toda vez que ICETEX no le reconocerá pagos durante el período de entrega ● Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el supervisor en el desarrollo del contrato. ● Facturar mensualmente el servicio de vigilancia y seguridad integral, prestado durante el mes inmediatamente anterior. ● Presentar informes sobre hechos acaecidos en las sedes objeto de la prestación del servicio, cuando así lo solicite ICETEX. ● Presentar los informes contractuales en los tiempos establecidos y que se detallan a continuación: ○ Informe mensual donde se detallen las novedades del servicio, como las alarmas generadas y acciones efectuadas y cargarlo a la plataforma establecida para la ejecución del contrato. ○ Informe de la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo por cada sede, detallando las actividades ejecutadas y las acciones cuando se requiera así como el manejo de materiales (entradas y salidas de material de obra y residuos de obra y de construcción).
INDICADORES DE GESTIÓN	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato objeto de este certamen de selección, se ejecutará en las siguientes sedes que cuenta el ICETEX:

SEDE	DIRECCIÓN
BOGOTÁ – AGUAS	Carrera 3 No. 18-32
BOGOTÁ – CALLE 57	Calle 57 No. 8 -69 Local 46 - 48 y 50
BOGOTÁ – CALLE 19	Calle 19 No. 6 – 68 Pisos 17 Edificio Ángel
BOGOTÁ – CALLE 22	Calle 22 No. 2-28
ARMENIA	Calle 21 No. 16-37
BARRANQUILLA	Calle 70 No. 53-74 Piso 3
BUCARAMANGA	Carrera 29 # 45 - 45, OF 703
BUENAVENTURA	Carrera 3 # 3-26 Edificio Atlantis - Piso 4 - Oficina 405
CALI	Calle 5 No. 66B - 67, Centro Cultural El Capitolio - Tercer piso
CARTAGENA	Carrera 32 # 9 - 35, ED Banco del estado OF 901 y 902
CUCUTA	Calle 9 No. 0-136

	<table><tr><td>IBAGUE</td><td>Calle 8 No. 3-05</td></tr><tr><td>LETICIA</td><td>Nueva Sede</td></tr><tr><td>MANIZALES</td><td>Calle 23 No. 23-16 Piso 3 - Edif. Caja Social de Ahorros</td></tr><tr><td>MEDELLIN</td><td>Calle 52 No. 47-42 Piso 10 Oficina: 1002</td></tr><tr><td>MONTERIA</td><td>Calle 31 No. 4-47 Piso 5</td></tr><tr><td>NEIVA</td><td>Carrera 5 # 10 - 38, ED Condominio Cámara de Comercio LC 2A</td></tr><tr><td>PASTO</td><td>Calle 18 No. 24-29 Piso 3</td></tr><tr><td>PEREIRA</td><td>Calle 19 No. 8-34 piso 4 - Local 402 - Edif. Corporación Financiera</td></tr><tr><td>POPAYAN</td><td>Carrera 10 No. 15 Norte – 59, Barrio Antonio Nariño. Centro Empresarial Íkonos oficinas 415 y 416</td></tr><tr><td>QUIBDO</td><td>Calle 30 Avenida Aeropuerto Centro Comercial El Caraño local 106 piso 1</td></tr><tr><td>RIOHACHA</td><td>Calle 3 # 6 – 11</td></tr><tr><td>SAN ANDRES</td><td>Cra 3 A # 3-12, Avenida la Jaiba, local 101</td></tr><tr><td>SANTA MARTA</td><td>Carrera 3 No. 14-16 local 102</td></tr><tr><td>SINCELEJO</td><td>Calle 23 No. 19-28 Local 3</td></tr><tr><td>TUNJA</td><td>Calle 21 # 10 - 32, ED sociedad Boyacense OF 301</td></tr><tr><td>VALLEDUPAR</td><td>Calle 16b # 16-96 / Edificio San Martín / Piso 2 - Oficina 203</td></tr><tr><td>VILLAVICENCIO</td><td>Calle 38 # 30 A - 64, ED Davivienda OF 401 y 402</td></tr><tr><td>YOPAL</td><td>Carrera 29 No. 14 - 47 Centro Comercial Unicentro L 2 - 19 A</td></tr></table> Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá cambiar la ubicación de las sedes, abrir otras oficinas o suprimir oficinas, para lo cual el supervisor deberá informar al contratista mediante correo electrónico y se llevarán a cabo las respectivas modificaciones al contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses y veintiséis (26) días, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
GARANTÍA	<table><tr><td>**Tipo de garantía:**</td><td>Única</td></tr><tr><td>**Comentario:**</td><td>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ”- ICETEX NIT, 899.999.035.7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:</td></tr></table>

Control Interno Contractual

	<table><tr><th>Tipo de amparo</th><th>Duración Contrato</th><th>Duración adicional al contrato</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Si</td><td>Hasta la liquidación del contrato (6 meses)</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>SI</td><td>Hasta la liquidación del contrato (6 meses)</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento</td><td>Si</td><td>Hasta la liquidación del contrato (6 meses)</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pagos de salarios y prestaciones sociales</td><td>Si</td><td>3 años, a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</td><td>5 % del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Si</td><td>Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo (6 meses)</td><td>Cinco (5%) del valor del contrato.</td></tr></table> Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ICETEX designará uno o varios funcionarios de la Entidad como supervisor (es), al contrato resultado del presente proceso, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución contractual, entre ellos, el Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. La actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación. <table><tr><th>Tipo de seguimiento</th><th>Aplica (X)</th><th>Área que realizará el seguimiento</th><th>Nombre del delegado para el seguimiento</th><th>Cargo delegado para el seguimiento</th></tr><tr><td>**Supervisión**</td><td>X</td><td>Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos o Quien haga sus veces o quien designe el</td><td>Giomar Tatiana Forero Torres</td><td>Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos o Quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.</td></tr></table>

	<table><tr><td></td><td></td><td>ordenador del gasto.</td><td></td><td></td></tr></table> Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Manual de Contratación de ICETEX y sus Anexos. En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el ordenador del gasto hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si __X____ No _____
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en los siguientes anexos: ANEXO No 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS. Así como las adendas que se hayan expedido, las cuales hacen parte integral del contrato.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.

2. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, así como lo establecido en el Manual de Contratación, el régimen legal del ICETEX corresponde al derecho privado.

3. Que el área solicitante elaboró y desarrolló en el estudio previo, entre otros, los componentes necesarios para adelantar la presente contratación a saber: (i) la Descripción de la necesidad a satisfacer, en conjunto con la descripción del servicio a adquirir, (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto aproximado del contrato, y (iv) el análisis del sector.

4. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

5. Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro

del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.

2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato "Requisitos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST etapa precontractual" (F544).
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto
9. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el ICETEX la AGENCIA le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el ICETEX queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas.
10. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
12. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
13. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.
14. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
15. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.
17. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
18. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.

Copia Archivo

19. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
20. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
21. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "*Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios*" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "*Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO*" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
22. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
23. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.
24. No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad o arriendo del ICETEX, software ilegal; en caso contrario, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
25. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

Datos Abiertos

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos

y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Datos Abiertos

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Previo aviso, ICETEX, podrá incrementar los vigilantes, o solicitar la ubicación de los mismos en otros puestos de vigilancia, de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
8. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato

CUARTA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

Si alguna de las partes firmantes del acuerdo se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el acuerdo sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

Las partes firmantes del presente contrato se obligan para el ICETEX, a:

1. No utilizar al ICETEX, a través del presente contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas; ni para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas.

2. Informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

3. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite el ICETEX, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT.

QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

Open Abierto

SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y aceptación expresa del ordenador del gasto a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX.**

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

OCTAVA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. **Terminación Normal:** Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.

2. **Terminación Anormal:** De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del **ICETEX** antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **ICETEX** podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio

que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX** o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones**.** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el proponente se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con el sistema SARLAFT y las políticas aprobadas por Junta Directiva de la Entidad.

NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del ICETEX, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

Datos Abiertos

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos definidos en el Manual de Contratación del ICETEX. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y

oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.
Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del interventor y/o supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.
Para la liquidación se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 18. del Manual de Contratación del ICETEX.

Datos Abiertos

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Los términos de referencia sus anexos y adendas.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA OCTAVA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX". El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato*"

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Oscar Andrés Gutiérrez Hoyos - Abogado Contratista Grupo de Contratos
Revisó Aspectos Jurídicos: Laura Marcela Luque Pinedo- Asesora Grupo de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Barrera Medina - Coordinadora Grupo de Contratación

Datos Abiertos